

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Febrero 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpos de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Ibáñez, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo reclamado por la Capitania general de este distrito, á virtud de sumaria que se le instruye por haber hecho armas á la Guardia civil en el momento de intentar cometer un robo en la casa de D. Manuel Aramburo, vecino de Villanueva del Huerva.

Zaragoza 10 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Juan Ibáñez (a) Luchana.

Natural y vecino de Villanueva del Huerva, de 32 años de edad, casado, bajo de estatura y varioso; ha padecido tiña, y tiene algunas señas de ello en la cabeza.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Germán Fuente, cuyas señas se expresan á continuación, autor del asesinato cometido en el término municipal de Vilches, en la persona de Demetrio López Carrillo, y si se consigue lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 11 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Germán Fuente.

Natural de Peñascosa, de 25 años, estatura y cuerpo regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poblada, nariz afilada, cara redonda, color sano, boca regular; viste pantalón largo de pañete negro, peales, faja negra de estambre, chaqueta de paño, chaleco id. con cuello vuelto, sombrero hongo deteriorado, y abarcas. Va armado con una escopeta de dos cañones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 9 del mes de Marzo próximo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 14 del citado mes de Marzo de los acopios de conservación en 1887-88, para las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria
		—		para tomar parte en
		Pesetas. Cts.		la subasta.
				Pesetas.
	Lérida á Tarragona.....	12.407	81	130
	Castellón á Tarragona.....	22.876	55	230
Tarragona...	Tarragona á Barcelona.....	20.430	78	210
	Gandesa á Tortosa.....	13.124	03	140
	Alcolea del Pinar á Tarragona.....	56.359	48	570
	Madrid á La Coruña.....	12.208	40	130
	Venta de San Rafael á Segovia.....	16.852	91	170
Segovia.....	Villalba á Segovia.....	38.563	87	390
	Boceguillas á Segovia.....	11.055	64	120
	Segovia á Arévalo.....	14.305	77	150
	Segovia á Valladolid.....	18.590	09	190
	Sepúlveda á Cuéllar.....	15.478	66	160
	Granada á Motril.....	35.036	58	360
Granada.....	Murcia á Granada.....	65.282	74	660
	Bailén á Málaga.....	20.708	49	210
	Loja á Torre del Abar.....	11.180	87	120
	Madrid á Cádiz.....	15.485	31	160
	Córdoba al F. C. de Ciudad Real á Badajoz.....	34.754	55	350
	Cuesta del Espino á Málaga.....	27.497	30	280
Córdoba.....	Jaen á Córdoba.....	13.371	62	140
	Andújar á Villanueva del Duque.....	24.473	71	250
	Castro del Río á Montrilla.....	16.553	10	170
	Montoro á Pinte.....	13.754	92	140

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 10 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA.

CARTILLAS EVALUATORIAS.

Circular.

Por Real decreto de 27 de Enero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 2 del actual, se amplía en dos meses más la prórroga concedida en 13 de Diciembre último á los plazos señalados en el Real decreto de 11 de Agosto último para la presentación y examen de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria. Como puede observarse, quedan en su fuerza y vigor cuantas disposiciones se han dictado para la ejecución de este servicio, y excepción hecha de la aclaración que contiene la circular de la Dirección general del ramo de 31 de Diciembre, reproducida,

en la que dictó esta Administración en 20 de Enero último (BOLETIN 22 Enero), respecto de los precios medios, que no envuelve modificación esencial en la legislación vigente, ninguna otra disposición que afecte al espíritu y letra de la misma procede de dictarse de nuevo, no siendo por lo tanto razón bastante para demorar el servicio consultas ó reclamaciones, que según tiene manifestado la Superioridad no pueden ser atendidas.

El art. 3.º del Real decreto de 13 de Diciembre (BOLETIN 17 Diciembre 1887), es terminante, y conforme á él en la Memoria que puede acompañarse á los proyectos de cartillas, deberán hacerse cuantas observaciones surgiera el exacto cumplimiento de las reglas preestablecidas, y entonces y con presencia de los informes de las demás Corporaciones llamadas á emitirlos, será ocasión de resolver con más conocimiento de causa las reformas que resulten necesarias en armonía con los intereses de los contribuyentes.

Esta Administración llama la atención de las Corporaciones que han de llevar á efecto el servicio de referencia, á fin de que fijando su especial cuidado

en asunto de tanta importancia se realice sin nuevos entorpecimientos y dilaciones, que solo perjudican en último término á los mismos pueblos, esperando de éstos responderán cumplidamente á las excitaciones que se les hace por la presente circular, especialmente los pueblos correspondientes á los partidos judiciales de Ateca, Ejea y Pina, cuyos precios medios no han de sufrir alteración alguna, sino que por el contrario han de subsistir los publicados en el BOLETIN de 15 de Diciembre último. Los que hayan de modificarse en los demás partidos, se publicarán de nuevo en este periódico oficial con la debida anticipación, á fin de que conocidas con oportunidad las alteraciones, pueda facilitarse la confección de las cartillas en los pueblos que deban sujetarse á los referidos datos.

Zaragoza 10 de Febrero de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

No figurando en el anterior anuncio, mandado publicar en 30 de Enero último, las Escuelas vacantes en la provincia de Teruel por no haber remitido relación de las mismas hasta este día la Junta de instrucción pública de la misma, este Rectorado ha dispuesto adicionarlas á dicho edicto en la forma siguiente, á los efectos oportunos.

Por traslado.—De niños.

Olba, dotada con 825 pesetas.
Castelnou, Celadas, La Mata, Vinaceite, Camarillas, Valdetormo y Gargallo, con 625.

De niñas.

Valbona, Castelnou, Fuentespalda, La Portellada, Valdelinares, El Royo y Viilastar, dotadas con 625 pesetas.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Ráfalas, dotada con 625 pesetas.
Villaspesa (barrio) y Ababuj, con 500.
Rodenas, con 437'50.

Rillo, con 375.

Hinojosa, con 325.

Aguarón y Valdecebro, con 275.

De niñas.

Libros y Pozondón, con 625 pesetas.

Cirujeda, con 500.

La Estrella (barrio), con 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á las respectivas Juntas de Instrucción pública, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vice-rector de este distrito universitario se publica en los Boletines

oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Presidencia.

En cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 139 y 140 del reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859, formó la Junta que presido el *Itinerario* para la visita de Inspección á las Escuelas públicas comprendidas en los partidos judiciales de Ateca y Calatayud, y aprobado por el M. I. Sr. Rector de este distrito universitario en la forma que aparece al pie de esta circular, he dispuesto encargar á los Ayuntamientos, Juntas locales de primera enseñanza y Maestros, que tan luego como se presente en sus respectivos pueblos el Inspector del ramo D. José García Aguado, le faciliten cuantos datos, noticias y antecedentes reclame para el mejor desempeño de su cargo; que los Maestros y Maestras tengan dispuestos y preparados para el acto de visita los estados y resúmenes á que hace referencia el art. 142 del citado reglamento, y que las Corporaciones expresadas, en la sesión que deben celebrar con el referido funcionario, no omitan medio ni diligencia alguna para dejarle enterado minuciosa y detalladamente de cuanto tenga relación con la enseñanza.

Zaragoza 9 de Febrero de 1888.—El Presidente, Nicasio de Montes.—Victorio Enciso, Secretario.

Itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza para la visita á las Escuelas de los partidos de Ateca y Calatayud:

Torrallba de Ribota, Aniñón, Cervera de la Cañada, Villarroya de la Sierra, Clarés, Aranda de Moncayo, Pomer, Malanquilla, Torrelapaja, Berdejo, Bijuesca, Torrijo, Villalengua, Moros, Ateca, Bubberca, Alhama, Contamina, Cetina, Embid de Ariza, Bordalba, Pozuel de Ariza, Ariza, Monreal de Ariza, Torrehermosa, Alconchel, Cabolafuente, Sisamón, Jaraba, Calmarza, Campillo, Cimballa, Monterde, Nuévalos, Ibdes, Godojos, Carenas, La Vilueña, Valtorres, Castejón de las Armas, Calatayud y Afueras, Embid de la Ribera, Viver de la Sierra, Sestrica, Brea, Illueca, Gotor, Jarque, Oseja, Tierga, Mesones, Nigüella, Arándiga, Purroy, Morés, Sabiñán, El Frasnó, Paracuellos de la Ribera, Inogés, Santa Cruz de Tobed, Orera, Belmonte, Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Alarba, Castejón de Alarba, Olivés, Munébrega, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Villalba, Sediles y Terrer.

Exposición universal de Barcelona.

Deseosa esta Junta de contribuir, en cuanto le sea posible, al mayor brillo y esplendor del Certamen que ha de verificarse en Barcelona con motivo de la *Exposición Universal*, en la que los productos del progreso humano en todas sus manifestaciones tengan su representación respectiva, y para

cumplir por otra parte con cuanto dispone la Comisión de la Dirección general de Instrucción pública en su oficio circular de 28 de Enero último, ha dispuesto dirigirse á los Maestros de primera enseñanza de la provincia y demás Centros de enseñanza dependientes del Gobierno, interesándoles, á fin de que en un plazo breve, que no puede pasar del día 26 del actual, le manifiesten qué productos, objetos ó trabajos aplicables á la enseñanza de todas clases pueden presentar en la indicada *Exposición*, remitiendo nota expresiva y detallada de ellos á esta Junta, para que con la debida oportunidad pueda ocuparse en confeccionar la relación que á dicha Comisión debe remitir y en la formación de presupuestos para el embalaje y envío inmediato de los objetos que se expongan.

Zaragoza 9 de Febrero de 1888.—El Presidente, Nicasio de Montes.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

Durante todo el corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, mediante exhibición de títulos legales que presenten.

Illueca 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.—P. S. M., Matías Herrer, Secretario.

Las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros de este pueblo hayan tenido en su riqueza amillarada, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Febrero, previa presentación de los títulos de dominio.

Acered 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan José Lorente.

Por todo el presente mes de Febrero, en los días y horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza tributaria, para el año de 1888 á 89, previa presentación de los documentos legales que así lo justifiquen.

Alforque 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ignacio Jiménez.—D. S. O., Manuel Puyoles, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes de Febrero actual las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando al efecto los documentos correspondientes que lo acrediten.

Alfajarín 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Doz.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes de Febrero las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, justificándose previamente con documentos legales.

Alcalá de Ebro 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Felipe Solsona.

Desde el día 10 del actual al 1.º de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que los vecinos, terratenientes y urbana hayan sufrido, presentando al efecto los correspondientes documentos que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá alteración alguna.

Clarés 9 de Febrero de 1888.—P. A. del Ayuntamiento, Juan Laborda, Secretario.

Durante el presente mes de Febrero se procederá por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, con vista de las alteraciones de alta y baja que soliciten los propietarios de este término municipal, previa presentación de los documentos necesarios.

Cervera á 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Por todo el actual mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes de este distrito municipal hayan experimentado en toda clase de riqueza, mediante la presentación de los documentos que dispone el reglamento de la contribución territorial.

Alcalá de Moncayo 7 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Atilano Lahuerta.

Las cuentas municipales del año económico de 1885 á 86 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde hoy.

Cetina 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Carlos Frax.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de todo el corriente mes, se admitirán durante las horas hábiles las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza particular, presentando al efecto los correspondientes documentos que lo acrediten.

Vera 9 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Lapuente.

Por todo el corriente mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Municipio las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la exhibición de los títulos que lo acrediten.

Escatrón 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

Las relaciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 22 del presente mes.

Sabiñán 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Tornos.—D. S. O., Judas Yepes, Secretario.